



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3748

ACUERDO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/09/2025



Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 28, 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/09/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 02, 05 Y 06 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/09/2025



CUARTO. Mediante decreto número 117 publicado en el Suplemento "1", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco es la Unidad Administrativa que funge como Autoridad Garante de este, y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para emitir los ordenamientos legales necesarios en materia de transparencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 28, 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

2. Que el 25 de octubre de 2025, se publicó en el Suplemento B, Edición. – 8675, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo número HCET/OIC/AG/03/2025, por el que se aprobó el "Calendario de días y horas hábiles e inhábiles, en la suspensión de plazos y términos procesales por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Honorable Congreso del Estado de Tabasco."

3. Que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2025, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, aprobó el Acuerdo por el que se determina suspender las actividades del H. Congreso del Estado de Tabasco, por el periodo del 22 de diciembre del 2025 al 06 de enero de 2026, reanudándose las labores el día 07 de enero de 2026, esto con el objeto de que, el personal de base y de confianza al servicio del H. Congreso del Estado de Tabasco, pueda disfrutar del segundo periodo vacacional del año 2025, al que por ley tienen derecho.

4. Que por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 9, 10, 32, 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 5, 95 y 99, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6, párrafo primero, 29, fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 82, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/09/2025



Congreso del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/09/2025

PRIMERO. Se suspenden todos y cada uno de los trámites y procedimientos en materia de transparencia los días 02, 05 y 06 de enero de 2026, por lo que no correrán términos o plazo alguno por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La temporalidad de la suspensión comprende los días 02, 05 y 06 de enero de 2026, no corriendo plazos y términos para cualquier trámite relacionado con temas de transparencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación, para los efectos a que haya lugar, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y página oficial de internet del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo, a la persona titular de la de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales, debiéndole remitir copia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Realícense todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia para que sean considerados los anteriores días de suspensión de labores en esa herramienta informática, para los efectos legales correspondientes.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


**M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y AUTORIDAD GARANTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**



No.- 3749

ACUERDO



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

La Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, 123; Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 52, 53, primer párrafo, 56 fracción XIX, 99, 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 50, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que señalen sus leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto, por el artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputadas y Diputados. El Pleno es el órgano supremo de decisión del Congreso. El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Junta de Coordinación Política, es el Órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

CUARTO. - Que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

QUINTO.- Que, en este sentido, el Artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevé el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; el Congreso del Estado, tiene dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

SEPTIMO. - Que, en atención a ello, la Sexagésima Quinta Legislatura, concluye su primer período ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el quince de diciembre del 2025, dando inicio a su primer periodo de receso del respectivo año legislativo.

OCTAVO.- Que con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a disfrutar de su segundo período anual de vacaciones del presente año, y que ello no interfiriera en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden a este Poder Público; quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, hemos determinado suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el período correspondiente del 22 de diciembre del año 2025 al 06 de enero del año 2026, reanudándose las labores el día 07 de enero de la citada anualidad.

Se exceptúan de lo anterior las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el primer período de receso, porque conforme al artículo 52, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, ese órgano deberá sesionar las veces que sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

NOVENO.- Que por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II; 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 52, 53, primer párrafo, 56, fracción XIX, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 50, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con el objeto de que, el personal de base y de confianza al servicio del Congreso del Estado, pueda disfrutar del segundo periodo vacacional de año 2025, al que por ley tienen derecho, determina suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el periodo del 22 de diciembre del año 2025 al 06 de enero del año 2026, reanudándose las labores el día 07 de enero de la citada anualidad.

Se exceptúan de lo anterior, las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el primer periodo de receso, porque de conformidad con el artículo 52, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá sesionar las veces que sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades del H. Congreso del Estado de Tabasco, no correrán plazos y términos legales, a los que esté obligado este Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación; y deberá publicarse en la página de internet de este Congreso, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo; y haga llegar para su conocimiento, una copia del mismo a las y los titulares de las



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Congreso del Estado, y a las fracciones parlamentarias.

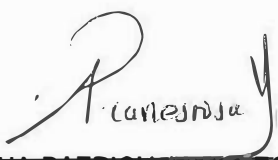
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en auxilio y cooperación de la Junta de Coordinación Política, lo haga saber a los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que corresponda, para su conocimiento y efectos legales.


Villahermosa, Tabasco; 11 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.


DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.

DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 3748 | ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/09/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 02, 05 Y 06 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO..... | 2 |
| No.- 3749 | ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO..... | 5 |
| | INDICE..... | 10 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: oSJU/uqoOAAADtPzQIFD/AnQBX9bXQmnpZzTpr16sPlnjTloXeQf2zW3PP68S4V03x58/ch7+upa1bSV8LbUcVrNhVHlhq8eWNGdRycmxCk6ZrbeHWpGJPbAZY9FzxqyTT6+Lzv7zC6puRyjaoPVzJ1aAeSgJmu+g3TuxeQ/8tzs2R47D3s72/GsVYP90pgoteH2Lbt+M14cvesuN9pM/cDzmeutel55ziv8RwEHsqy3QkCuoN7m8va35Lx9T+odsNVbWzbb12SHL1Hps8Z9NGloT31fa7Ez8134dUAABGOfcvZfEPPkjO1FFT8cHqGeLOIBgFFVJ/U/4Nlp7+2yMw==